

Bogotá, D.C.

(513)

Señor (a)

ANOMINO

Ciudad -

ASUNTO: Traslado derecho de petición. Venta de frutas en carros en la Localidad de Usaquén

REFERENCIA: Radicado No: ALU No: 20224600740522

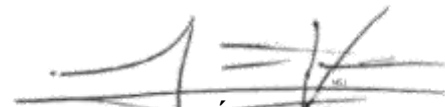
Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual informa la problemática que se presenta: “(...) *EXIGIMOS SE HAGA RESPETAR EL ESPACIO PUBLICO DEL ANDEN SUR DE LA CALLE 187 ENTRE AUTOPIST ANORTE Y CARRERA 20, DONDE SE SUBEN CARROS A VENDER FRUTAS QUITANDO EL ESPACIO DEL PEATON, HACIENDO QUE LOS VEHICULOS SE PARQUEEN EN FRENTE A COMPRAR HACIENDO TRANCON, DEJANDO DESECHOS EN EL ANDEN , OCASIONANDO PELIGROS PARA EL PEATON (...)*”, de manera atenta me permito informarle lo siguiente:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, mediante el radicado No. 20225130417341, se dispuso a correr traslado de su pedimento a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que en el marco de sus competencias verifiquen la situación descrita en su petición y se tomen las medidas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.


De conformidad con lo anterior, se da respuesta a su solicitud, sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa adelantada, reiterando la permanente disposición de esta Alcaldía para brindar, de acuerdo con sus competencias, acompañamiento a la ciudadanía en el ejercicio de las funciones administrativas correspondientes.

Cordialmente,



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Proyector: Arnold Ferney Vasquez V - Abogado Contratista 
Revisó: Jairo Alcides Tolosa Cañas - Abogado Contratista
Revisó /Aprobó: Henry Javier Peña Cañón- Profesional Especializado 222-24

Atendiendo el hecho, que el presente requerimiento se formuló de forma tal que el peticionario no dejó dirección alguna, con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Usaquén, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.M.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIA DEL CDI

Constancia de desfijación. El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.M.)

FUNCIONARIA DEL CDI